



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 26. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las señoras concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de julio de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1367	20/07/2023	29/06/2023	53,69	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE C/ FUEROS DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1368	20/07/2023	29/06/2023	927,91	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BI DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1369	20/07/2023	29/06/2023	586,16	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 30- 04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1370	20/07/2023	29/06/2023	289,61	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 04- 05-2023 AL 05-06-2023

F/2023/1371	20/07/2023	29/06/2023	9,92	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES002100000041888YW DE EGUILEOR DEL 07-05-2023 AL 06-06-2023
F/2023/1372	20/07/2023	29/06/2023	56,41	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 07-05-2023 AL 06-06-2023
F/2023/1373	20/07/2023	29/06/2023	53,72	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1374	20/07/2023	29/06/2023	44,16	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 07-05-2023 AL 06-06-2023
F/2023/1375	20/07/2023	29/06/2023	65,08	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 07-05-2023 AL 06-06-2023
F/2023/1376	20/07/2023	29/06/2023	444,06	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1377	20/07/2023	29/06/2023	554,20	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1378	20/07/2023	29/06/2023	95,98	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1379	20/07/2023	29/06/2023	226,89	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16 DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1380	20/07/2023	29/06/2023	394,74	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1381	20/07/2023	29/06/2023	110,55	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1 DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1382	20/07/2023	29/06/2023	314,29	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1383	20/07/2023	29/06/2023	265,14	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1384	20/07/2023	29/06/2023	541,28	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA LANGARICA Nº 9 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1385	20/07/2023	29/06/2023	396,61	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023

F/2023/1386	20/07/2023	29/06/2023	283,12	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1387	20/07/2023	29/06/2023	169,76	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9 DEL 02-05-2023 AL 06-06-2023
F/2023/1388	20/07/2023	29/06/2023	391,19	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1389	20/07/2023	29/06/2023	371,29	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20 DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1390	20/07/2023	29/06/2023	662,85	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI Nº 7 DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1391	20/07/2023	29/06/2023	291,61	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1392	20/07/2023	29/06/2023	3.347,61	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1393	20/07/2023	29/06/2023	365,50	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1394	20/07/2023	29/06/2023	370,01	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1395	20/07/2023	29/06/2023	340,07	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1396	20/07/2023	29/06/2023	6,97	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15 DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1397	20/07/2023	29/06/2023	652,89	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1398	20/07/2023	29/06/2023	137,84	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 05-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1399	20/07/2023	29/06/2023	510,55	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1400	20/07/2023	29/06/2023	507,06	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023

F/2023/1401	20/07/2023	29/06/2023	840,53	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1402	20/07/2023	29/06/2023	113,34	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1403	20/07/2023	29/06/2023	28,07	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1404	20/07/2023	29/06/2023	214,28	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1405	20/07/2023	29/06/2023	145,05	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1406	20/07/2023	29/06/2023	624,23	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1407	20/07/2023	29/06/2023	11,03	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1408	20/07/2023	29/06/2023	225,42	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ Nº 13 DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1409	20/07/2023	29/06/2023	451,38	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1410	20/07/2023	29/06/2023	386,95	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1411	20/07/2023	29/06/2023	6.665,94	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1412	20/07/2023	29/06/2023	380,09	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1413	20/07/2023	29/06/2023	326,69	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1414	20/07/2023	29/06/2023	34,28	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 04-05-2023 AL 05-06-2023
F/2023/1415	20/07/2023	29/06/2023	320,37	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023

F/2023/1416	20/07/2023	29/06/2023	251,55	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1417	20/07/2023	29/06/2023	265,27	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1418	20/07/2023	29/06/2023	342,39	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1419	20/07/2023	29/06/2023	111,82	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1420	20/07/2023	29/06/2023	51,58	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1421	20/07/2023	29/06/2023	48,81	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES0021000018038939AJ DE EGUILEOR DEL 07-05-2023 AL 06-06-2023
F/2023/1422	20/07/2023	29/06/2023	683,80	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1423	20/07/2023	29/06/2023	116,97	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1424	20/07/2023	29/06/2023	639,68	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17 DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023
F/2023/1425	20/07/2023	29/06/2023	28,93	CURENERGÍA, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ANDRAITURRI DEL 30-04-2023 AL 31-05-2023

TOTAL	27.147,17
--------------------	------------------

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:



3.1.- Alta en la actividad de “Centro de Fisioterapia, epígrafe 942.900” a nombre de [REDACTED], a partir del día 13 de julio de 2023 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Servicio de peluquería de caballeros, epígrafe 972.1” a nombre de [REDACTED], a partir del día 12 de julio de 2023 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo dcha. del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Baja en la actividad de “Normalización y modelización de datos, epígrafe 899.00” a nombre de [REDACTED], a partir del día 30 de junio de 2023 por cese de la misma; actividad profesional.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ [REDACTED]º B del municipio de Agurain.

3.4.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en establecimiento con vendedor, epígrafe 647.100” a nombre de [REDACTED], a partir del día 28 de julio de 2023 por jubilación; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain.



4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

4.1.- Se da cuenta de la Resolución nº 433 del Consejo de Gobierno Foral de 11 de julio de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de edificios del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 40.000 euros (sobre un presupuesto subvencionable de 159.640,21 € (80%) para la “Consolidación de lienzo de muralla”.

Se indica que el importe de la subvención no corresponde a la subvención obtenida (80%) ni al importe máximo establecido por solicitante, sino al importe solicitado dado que este último es menor.

Las Entidades Beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará el 29 de diciembre de 2023, deberán presentar memoria económica justificativa, detalle de otros ingresos y subvenciones y memoria de la actuación de conservación y/o restauración subvencionada.

Así mismo se detallan las siguientes condiciones particulares de obligado cumplimiento:

1. De acuerdo a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se deberán presentar los tres presupuestos de las empresas constructoras y la adjudicación donde figurarán los datos de la empresa adjudicataria (nombre de la persona responsable, teléfono de contacto, etc.).
2. Las obras se realizarán bajo la supervisión del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, el Servicio de Museos y Arqueología y el Servicio de Restauración.
3. Toda nueva fábrica quedará debidamente separada de la obra original mediante malla de fibra de vidrio, de manera que se identifique claramente cuáles son sus límites y pueda retirarse fácilmente el material de aporte en caso de decidir su desmontaje.
4. Con la finalidad de integrar la totalidad de las actuaciones realizadas en la muralla, se deberá disminuir el impacto visual de los recalces de hormigón realizados en la zona junto al edificio de los cines de Agurain (conforme al informe evacuado por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico con fecha 13/12/2021, expediente CONBIE-2021/00232).

Siendo las condiciones generales a todas las ayudas:

1. Durante las obras cualquier modificación del proyecto aprobado deberá consultarse previamente con los/as técnicos/as del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.



2. La dirección facultativa de las obras acogidas a la subvención exigirá al menos, el nombramiento de una o un director de la ejecución material que deberá, en todos los casos, ser realizada por una o un técnico competente, designado/a al efecto por la entidad beneficiaria, quien asumirá asimismo la coordinación de Seguridad y Salud en las obras.
3. Las y los técnicos asignados/as a las obras se responsabilizarán de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.
4. Se notificará expresamente al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico el comienzo de las obras para su seguimiento control.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la Resolución nº 433 del Consejo de Gobierno Foral de 11 de julio de 2023 por la que se concede una subvención por importe de 40.000 euros para la "Consolidación de lienzo de muralla".

2/ Dar traslado de la resolución al servicio urbanístico para su seguimiento, cumplimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.2.- Se da cuenta de la siguiente Resolución del director general del EVE, Ente Vasco de la Energía por la que se acuerda la revocación total de la ayuda otorgada para Estudios energéticos de la Administración Pública Local, que dice:

ANTECEDENTES

I.- El día 18 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV) número 183, la Resolución del director general del EVE por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a PAEAPL - Estudios energéticos administración pública local.

II.- Con fecha 6 de abril de 2022 AYUNTAMIENTO DE AGURAIN presentó una solicitud de ayudas dentro del programa de referencia, con motivo del proyecto ESTUDIO ENERGETICO EN TRES AREAS MUNICIPALES (ZONA DEPORTIVA, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ZONA ESCOLAR Y CENTRO DE PERSONAS MAYORES).

III.- Con fecha 9 de mayo de 2022, el director general del EVE emitió resolución otorgando una subvención por importe de 6.875,00 euros.

IV.- Transcurrido el plazo máximo para la justificación de la ejecución y facturación del proyecto o, en su caso, habiéndose iniciado por el beneficiario el trámite de solicitud de



pago de la ayuda y como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo por el EVE y/o de la notificación de subsanación remitida por el EVE en relación al trámite de solicitud de pago de la ayuda, se ha constatado que:

- No se ha solicitado pago en los plazos establecidos

V.- Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación TOTAL de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

Es competente para iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de revocación aquél que dictó el acto administrativo de concesión de la ayuda o subvención, en este caso, el director general del EVE.

Por lo que respecta al procedimiento, resulta de aplicación el establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, que regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV.

SEGUNDO.- PROCEDENCIA DE LA REVOCACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

1. El artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco ("Decreto Legislativo 1/1997"), dispone que procede revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultarán de aplicación desde el momento del pago de la ayuda o subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda o subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la presente ley.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa específica de cada ayuda o subvención.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo 12 del artículo 49 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad desarrollada.

Específicamente, el párrafo 12 del artículo 49 del Decreto Legislativo 1/1997 establece que:



"Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguardan los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de ésta. [...]"

3. Según ha quedado expuesto en el Expositivo IV anterior, a raíz de las comprobaciones llevadas a cabo por el EVE y de acuerdo con el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, procede la revocación TOTAL de la subvención concedida mediante Resolución del director general del EVE de fecha 9 de mayo de 2022, en una cuantía de 6.875,00 euros.

RESUELVO:

a) Declarar la procedencia de la revocación TOTAL de la subvención otorgada a AYUNTAMIENTO DE AGURAIN, como consecuencia de las razones expuestas en el fundamento de derecho en una cuantía de 6.875,00 euros.

Ayuda concedida s/resolución 9 de mayo de 2022: 6.875,00 €

Importe revocado: 6.875,00 €

Ayuda final otorgada: 0,00 €

b) Notificar la presente resolución al interesado con la advertencia de que contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación de resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación de resolución

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la presente Resolución a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a fin de que informe al respecto.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA.- La Orden de 27 de junio de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio ambiente, por la que se establecen las bases y se convoca la concesión de subvenciones a las entidades locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible.



VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 7 de agosto de 2023.

Visto el expediente,

*Se acuerda por unanimidad dar traslado a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa sobre las posibles ayudas que pueden ser objeto de ayuda.

5.2.- VISTA.- La Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2023, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa FSE Plus del País Vasco 2021-2027.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 29 de septiembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse, a la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2023, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa FSE Plus del País Vasco 2021-2027, y solicitar subvención para la contratación a jornada completa y por un periodo de 12 meses de:

- 1 TAG
- 1 Técnico/a de Medio Ambiente
- 1 Administrativo/a
- 1 Electricista.

6.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. RECURSO DE REPOSICIÓN

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023 por el que se liquida a [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 9,32 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: 4-[REDACTED]-3 C/ [REDACTED].



VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 1 de junio de 2023.

VISTO.- Que en fecha 12 de julio de 2023, [REDACTED], presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED] de Agurain, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición presentado por Harri Inmuebles mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-[REDACTED]-3 por extemporáneo.

7.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 25 de noviembre de 2021.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho para cenizas nº 60 en el Cementerio Municipal, a [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de [REDACTED]



Fecha de fallecimiento: 15/07/2023
Fecha de inhumación: 17/07/2023

Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho para cenizas nº 60 en el Cementerio Municipal realizado a favor de [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de [REDACTED], se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 199,40 euros /, los derechos de inhumación que ascienden a / 33,59 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 116,79 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ADJUDICACION DE NICHOS PARA CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	199,40 euros
- DERECHOS DE INHUMACIÓN	33,59 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación	116,79 euros
- TOTAL	349,78 euros

8.- RESOLUCIÓN SOBRE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE ARRIZALA

Se da cuenta de la Resolución adoptada por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación con la solicitud de Arabako Ur Patzuergoa / Consorcio de Aguas sobre revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Arrízala, cuyas circunstancias son las siguientes:

Solicitante: UBIDE ARABAKO UR PATZUERGOA / CONSORCIO DE AGUAS
Objeto: REVISIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE ARRÍZALA
Cauce: RÍO SANTA BÁRBARA
Municipio: ARRIZALA - SALVATIERRA/AGURAIN (ALAVA)

Y por la que se resuelve:



A) REVISAR a nombre de Ubide Arabako Ur Patzuergoa-Consortio de Agus de Álava, la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Arrizala en el término municipal de Salvatierra/Agurain, con sujeción a una serie de condiciones relativas a:

- 1ª.- Origen de las aguas residuales: Red separativa procedentes de Arrizala
- 2º.- Localización del punto de vertido (X=551201, Y=4742398)
- 3ª.- Parámetros de vertido – Límites de emisión – Frecuencia de análisis
- 4ª.- Instalaciones de depuración
- 5ª.- Elementos de control de las instalaciones
- 6ª.- Inspección y vigilancia
- 7ª.- Declaraciones analíticas
- 8ª.- Plazo de vigencia: Cinco años, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.
- 9ª.- Canon control de vertido, que asciende a 16,76 €/año
- 10ª.- Actuaciones en caso de emergencia
- 11ª.- Lodos y residuos
- 12ª.- Concesión de aguas
- 13ª.- Protección a terceros
- 14ª.- Cambio en la titularidad
- 15ª.- Otras autorizaciones
- 16ª.- Cómputo de plazos

B) DECLARAR CADUCADA la resolución de fecha 24 de septiembre de 2014 y ARCHIVAR el expediente de referencia 2014-S-480, en el que se dictó, al quedar los vertidos recogidos en el actual.

* Se conviene quedar enterados y dar traslado de la citada resolución a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

9.1.- VISTO.- Que, por NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A. se solicita licencia de obras para modificación de válvula de acometida de gas natural a edificio sito en C/ Apategui nº 9 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de julio de 2023.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A., para modificación de válvula de acometida de gas natural a edificio sito en C/ Apategui nº 9 del municipio de Agurain, condicionada a:

- En caso de colocación de armario o registro en la fachada, estará terminado con ladrillo caravista o mortero monocapa, igual al del resto de la fachada donde se integre.
 - Los pavimentos afectados por la obra se repondrán al estado inicial, con los mismos materiales, acabados y rasante que los existentes.
 - La obra será ejecutada por instalador autorizado, debiendo cumplir la normativa de Nortegas Energía y el Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6 m2 durante 7 días
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.029,59 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para modificación de válvula de acometida de gas natural a edificio sito en C/ Apategui nº 9 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 60,89 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 6,13 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.029,59
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	60,89
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 7 días x 6,00 m2 x 0,146 €/m2/día	6,13
- TOTAL	67,02



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para barnizado de alero de madera de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de julio de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para barnizado de alero de madera de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - El color de los aleros podrá ser el propio natural de la madera o tonos oscuros (rojo, marrón, verde, negro).
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6 m2 durante 3 días
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 950,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para barnizado de alero de madera de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 28,50 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,63 euros /, y que



deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	950,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	28,50
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 3 días x 6,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,63
- TOTAL	31,13

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para colocación de chapa en aleros y pintado de fachada de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de julio de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Sixto López de Munain Quintana, para colocación de chapa en aleros y pintado de fachada de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Las pinturas serán tipo pétreo con colores crema, ocre, tierras o similares.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.



- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6 m2 durante 3 días
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 1.300,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de chapa en aleros y pintado de fachada de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 39,00 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,63 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.300,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	39,00
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 3 días x 6,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,63
- TOTAL	41,63

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.- COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA DE MÚSICA

10.1.- INFORME CORRESPONDIENTE A LA MATRICULACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE AGURAIN. CAMPAÑA 2023-2024

VISTO.- El informe emitido por el técnico de Cultura tras la reunión celebrada por la Junta Rectora de la Escuela de Música de Agurain el 13 de julio de 2023, al objeto de analizar los datos de la campaña de matriculación de la misma para el curso 2023-2024 y cierre del 2022-2023, que dice lo siguiente:

Se detectan varias cuestiones con respecto a la campaña 2023-2024 para las que se debe proceder a la devolución de las cantidades expresadas a continuación:



- Devolución a [REDACTED] de la cantidad de 10,70 euros. Concepto: devolución diferencia de matrícula alumno reforzado. De acuerdo a la normativa de matriculación en los casos en los que un alumno consiga plaza en el Conservatorio de Música se le aceptará la baja o devolución de matrícula. En este caso, el alumno que ha conseguido plaza en el Conservatorio va a mantener su plaza en la Escuela de Música de Agurain. Sin embargo, no como alumno reforzado sino con una plaza normal. Esto supone una devolución de 10,70 euros con respecto a la diferencia entre una modalidad y otra.
- Devolución a [REDACTED] de la cantidad de 86,97 euros. Concepto: Devolución matrícula guitarra. Este alumno hizo matrícula automática en plazo en la asignatura de guitarra. Durante el periodo de matriculación nos comunicó que por otros factores no le iba a ser posible participar en la escuela por lo que solicitaba la devolución. Tuvimos en cuenta la comunicación anterior a finalizar el plazo por lo que no se le ha computado como alumnado. Procede por tanto su devolución.
- Devolución a [REDACTED] de la cantidad de 86,97 euros. Concepto: Devolución matrícula flauta. Este alumno hizo matrícula en plazo en la asignatura de flauta. Durante el periodo de matriculación, su madre, nos comunicó que por otros factores no le iba a ser posible participar en la escuela por lo que solicitaba la devolución. Tuvimos en cuenta la comunicación anterior a finalizar el plazo por lo que no se le ha computado como alumnado. Procede por tanto su devolución.

Y en relación con el cierre del curso 2022-2023 procede señalar lo siguiente:

- Devolución a [REDACTED] de varias cuotas mensuales cuya cantidad asciende a 31,71 euros. Esta alumna se apuntó a Combo el curso 2022-2023 con un horario determinado desde el comienzo del mismo. En el mes de octubre el profesor sufre una baja médica por la cual una vez reiniciada su labor docente en la Escuela se le impide acudir al centro en coche puesto que se le recomienda su no uso. Ello provoca que se cambie de horario del conjunto Combo que ya se había impartido en el horario propuesto en la campaña e iniciado en el curso. La alumna nos hace llegar un escrito en el que indica que debido a conciliación familiar le es imposible acudir en el nuevo horario propuesto lo que ha implicado su no participación en el combo producido por el cambio. Analizado ello en la Junta Rectora se estima que tiene derecho a la devolución de 7 cuotas mensuales (4,53 euros/mes) que la alumna ha seguido pagando hasta la finalización del curso. Por tanto, debe procederse a su devolución.



Lo que se firma en Agurain a 17 de julio de 2023

VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Proceder a la devolución de 10,70 euros a [REDACTED], por no mantenerse como alumno reforzado.

2/ Proceder a la devolución de 86,97 euros a [REDACTED], por no computarse como alumno de guitarra tras su desistimiento en el período de matriculación.

3/ Proceder a la devolución de 86,97 euros a [REDACTED], por no computarse como alumno de flauta tras su desistimiento en el período de matriculación.

4/ Proceder a la devolución de 31,71 euros a [REDACTED] por haberse modificado desde la Escuela de Música y tras el inicio de curso, los horarios del combo en el que participaba como alumna.

10.2.- BONIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA MATRICULACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE AGURAIN. CAMPAÑA 2023-2024

VISTO. - Que ha finalizado el período de matriculación en la Escuela de Música Pública "Agurain".

VISTAS. - Las solicitudes de bonificaciones de matrícula de la Escuela de Música presentada por varios particulares.

VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO. - El informe emitido por el Director de la Escuela de Música Pública "Agurain" de fecha 17 de julio de 2023, en relación con el importe abonado por el alumnado de la citada escuela, en concepto de matrícula y la procedencia de realizar las bonificaciones correspondientes.



VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la realización de las siguientes devoluciones:

- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en percusión y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en acordeón y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 10 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 3º y violín y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 €, procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en viola y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en nivel 1 (7 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 3º y trikitixa y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.



- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en lenguaje 4º y guitarra eléctrica y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en piano y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en trikitixa y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en guitarra y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 4º y guitarra eléctrica y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 10 %, es decir, 17,69 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (6 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED] por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en piano y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en guitarra y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.

- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en lenguaje 2º y flauta y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED] por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en trikitixa y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en bajo eléctrico y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 10 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 3º y flauta y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en lenguaje 1º y guitarra y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED] por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y guitarra eléctrica y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 2º y flauta y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (7 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 10 %, es decir, 8,84 €.

- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculado en la Escuela de Música en lenguaje 1º y guitarra eléctrica y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 2º y violín y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €
- [REDACTED] por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 4º y percusión y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (7 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (6 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED] por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (6 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 2º y trikitixa y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y txistu y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.

- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (7 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 2º y percusión y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (7 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED] por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y flauta y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €
- [REDACTED] Sasieta, por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (6 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y txistu y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 4º y violín y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 3º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y guitarra eléctrica y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 10 %, es decir, 17,69 €.



- [REDACTED] por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y clarinete y teniendo que abonar la cantidad de 2 matrículas siendo éstas de 176,88 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 8,84 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en nivel 1 (6 años) y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en lenguaje 1º y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €.
- [REDACTED], por ser el 2º miembro de la unidad familiar matriculada en la Escuela de Música en piano y teniendo que abonar la cantidad de 1 matrícula siendo ésta de 88,44 € procede la bonificación del 5 %, es decir, 4,42 €

2/ Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

11.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA, CURSO 2022-2023

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021.

VISTAS.- Las bases de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de euskera presentadas por el Técnico de Normalización Lingüística.



VISTO.- Que en la partida de Gastos del Presupuesto 2023, “335.480.001 Euskara ikasteko dirulaguntzak” existe la siguiente consignación presupuestaria 7.191,00 euros.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las bases y la convocatoria de becas para el estudio del euskera con la siguiente redacción:

22-23 IKASTURTEAN EUSKARA IKASTEKO DIRU-LAGUNTZA DEIALDIAREN OINARRIAK

Deialdi honek diru-laguntzak lehiaketa bidez ematea du helburu, udalerrian euskararen sustapenean laguntzeko xedez, hain zuzen ere, baldin eta honako eraren batean egiten badira:

1) Euskara ikasteko bekak (2022ko urriaren 1aren eta 2023ko irailaren 30era artean egindako ikastaroak).

2) Deialdi hau ondokoek arautuko dute: oinarri hauek, Diru-laguntzen 38/2003 Lege Orokorrak, azaroaren 17koak, 887/2006 Errege Dekretuak, uztailaren 21ekoak, eta Aguraingo Udalaren Diru-laguntzen Plan Estrategikoak.

Oinarri hauek arautzen dituzten diru-laguntzen kudeaketa ondoko oinarrien arabera egingo da: publizitatea, gardentasuna, norgehiagoka, objektibitatea, berdintasuna eta bereizkeriarik eza, bai eta zehaztutako helburuak betetzean eraginkortasuna eta baliabide publikoen esleipen eta erabileran efizientzia ere.

1. ARTIKULUA. Deialdiaren xedea

Oinarri hauek arautzen dituzten diru-laguntzen xedea euskara ikasteko bekak ematea da

2. ARTIKULUA.- Pertsona onuradunak

1.- Ondokoak izango dira diru-laguntzen onuradun:

a) Udalerrian erroldatutako pertsona fisikoak.

2.- Onuradunen betekizunak:

- Aguraingo udalerrian erroldatuta egotea ikasturtea hasten denean eta amaitzen den arte hala mantentzea.
- 16 urte eduki behar dituzte inskripzio egunean.



- Prestakuntza ikastaroak 2022ko urriaren 1aren eta 2023ko irailaren 30aren artean egitea.
- Ikastaroan eman diren orduen, gutxienez, ehuneko 80 jaso direla bermatzea edo ikastaro hori izena emandako ikastetxean, eta hantxe baino ez, gainditu dela egiaztatzea.
- Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundeak (HABE) onartutako euskaltegiren edo ikastaroren batean edo Udako Euskal Unibertsitatearen (UEU) ikastaroren batean matrikulatuta izatea.
- Barnetegiren baten ikasiz gero, aurreko betekizuna betetzea. Dena den, prestakuntzaren kostuak baino ez dira diruz lagunduko. Ostaturia eta mantenua ikasleak ordainduko ditu.
- Hautatutako ikastaroa helduen euskalduntze edo alfabetatzeko curriculumaren proiektu oso baten parekoa izango da gutxienez.
- Euskara ikasteko bestelako diru-laguntzak eskatzeko aukera izanez gero, horren inguruko ebazpena eta eskara egin izanaren izapidea aurkeztu beharko da.

3.- Honako hauek ez dira onuradun izango:

Azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren, Diru-laguntzei buruzkoaren, 13.2 eta 13.3 artikuluetan adierazitako inguruabarretako batean daudenak.

3. ARTIKULUA. Aurrekontuko zuzkidura

Honakoa da 2023. urterako aurrekontu zuzkidura:

Euskara beketarako diru-laguntzak: 10.000,00 euro (7.191,00 egun), 335.480.001 partidari dagozkionak.

Deialdi honetako aurrekontu-partidaren hasierako zuzkidura 10.000,00 eurora arte handitu ahal izango da, dagokion aurrekontu-aldaketa izapidetuz.

Diru-laguntzek borondatezko izaera izango dute eta ezin izango da argudiatu aldeztirik jaso izana.

Udalaren diru-laguntzak bateragarriak dira eskatzaileek eskura ditzaketen beste batzuekin. Dena dela, udalaren diru-laguntzaren zenbatekoak, beste erakunde batzuen beste laguntza batzuekin batera zein bakarrik, ezin izango du egindako jardueraren defizit kostua gainditu.

4. ARTIKULUA. Zenbatekoa

a) 2022-23 ikasturtean langabezian egonez gero, eskatzaileek matrikula osoa jasoko du, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

b) Langabezian ez dauden eskatzaileek matrikularen % 50 jasoko dute, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.



c) Kirol klubetako entrenatzaile eta zuzendaritzako kideek, Agurainen erroldaturik egonez gero, matrikula osoa jasoko dute, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

d) Eskatzaileek ikasturtearen iraupenaren % 40 baino gehiago lan eginez gero, laguntza % 50ekoa izango da, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko. % 40 baino gutxiago lan eginez gero, langabetu moduan hartuko da, eta gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko jasoko dute.

e) Langile bat lanaldi partzialeko kontratua edukiz gero, eta lanaldia %40koa (40 ordu astean) baino txikiagoa bada langabetu bezala hartuko da eta matrikula osoa jasoko du, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko. Lanaldia %40koa baino handiagoa bada matrikularen % 50 jasoko du, gehienez 800 € eskatzaile bakoitzeko eta ikasturteko.

f) Eskatzailea ikasketa ofizialak egiten badago 2022-2023 ikasturte osoan eta 26 urte edo gutxiago baditu, laguntzaren zenbatekoa matrikularen % 100 izango da (gehienez 800 euro eskatzaileko eta urteko).

g) Eskabide guztiak ebatzi ondoren aurrekontu-partida agortu ez bada, soberakina matrikularen % 50 esleitu zitzaien eskatzaileen artean banatuko da, hainbanaketa baten bidez, partida agortu arte.

h) Baldin eta eskaera kopurua eta jasoko diren diru kopuruak direla eta dirulaguntzen gehieneko zenbatekoak txikitu behar badira aurrekontuan ezarritako partidara doitzeko, txikipena proportzioan ezarriko da eskatzaile guztien artean, ikasturtean zehar langabezi egoeran egon direnen artean izan ezik.

5.ARTIKULUA . Aurkeztu beharreko dokumentazioa

Eskatzaileek ondoren zehazten den dokumentazioa aurkeztu beharko dute:

- Eskaera-orria
- Ikastegiaren ziurtagiria, ikastaroaren ezaugarriak (hasiera- eta amaiera-data, bertaratzeari buruzko datuak, gaitututako maila, matrikularen prezioa) eta matrikularen ordainketaren ziurtagiria adierazten dituenak. Barnetegien kasuan: banakatuta joan beharko dute mantenu- eta ostatu-gastuen irakaskuntza-gastuek.
- Zinpeko aitortpena: xede bererako beste administrazio edo erakunde edo entitate publikoren baten beste diru-laguntzarik edo laguntzarik jaso den ala ez. Diru laguntzaren bat lortuz gero, jasotako zenbatekoa adierazi beharko da, baita administrazio emailea ere; halaber, datuak benetakoak diren egiaztatzeko agiria aurkeztu beharko da
- 26 urtetik azpiko ikasleek: ikasle egoera egiaztatzen duten ikasketa ofizialen matrikularen fotokopia.



- Kirol klubetako entrenatzaile eta zuzendaritzako kideek , hori egiaztatzen duen klubaren egiaztagiria.

Eskatzaileek honako agiri hauek aurkezteko edo egiaztatzeko baimena eman beharko diote Udalari; aurka eginez gero, beraiek aurkeztu beharko dute.

- Gizarte Segurantzarekiko eta Ogasunarekiko betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria
- Eskatzailearen errolda-ziurtagiria, diruz lagundu daitekeen aldi.
- Langabezian edo enplegu partzialean dauden pertsonen kasuan, haien lan-egoera egiaztatuko da irailaren 30aren ondorengo lan-bizitzaren bidez.
- Jasotako beste diru-laguntza batzuei buruzko informazioa.

6. ARTIKULUA. Eskaerak aurkezteko epea:

Eskaerak udalean aurkeztu beharko dira eskaera-inprimakiarekin eta eskatutako dokumentazioarekin batera.

Eskaerak xedatutako guztiak betetzen ez baditu, interesdunei betetzen ez dituztenak betetzeko 10 eguneko epea emango zaie, urriaren 1eko 39/2015 Legearen 68 artukuluarekin bat eginez, Administrazio Prozedura Erkideari buruzkoa.

Eskaerak 2023ko urriaren 31 bitartean aurkeztu ahal izango dira.

7. ARTIKULUA.- Emateko eta ebazteko prozedura

Arlo bakoitzeko zinegotzi ordezkaria izango da organo izapidegilearen lehendakari eta Aguraingo euskara arloan lan egiten duen teknikaria organo horretako kide. Teknikari horrek ofizioz egingo ditu ebazpen proposamena zehazteko, ezagutzeko eta egiaztatzeko beharrezko jotzen dituzten jarduera guztiak.

Eskaerak aztertuta, behin-behineko ebazpen proposamena egingo da. Ebazpen proposamen hori dagokion irizpen batzordean aztertuko da, irizpena eman dezan, eta, ondoren, interesdunei jakinaraziko zaie. Azken horiek hamar egun baliodun izango dituzte egoki irizten dutena alegatzeko

Alegatutakoak ebatzitakoan, organo izapidegileak behin betiko ebazpen proposamena egingo du, osoko bilkurarako gaiak aztertzen dituen batzordeari bidaliko dio eta hark aldeko irizpena eman ondoren, Gobernu Batzarrak dirulaguntzak ematea ebatziko du eta interesdunei behin betiko ebazpena jakinaraziko.

Ebazpenak administrazio bidea agortzen du, bai eta jakinarazi haren aurka jarri daitezkeen errekursoak ere. Ebazpena urriaren 1eko 39/2015 Legearen 40 artikularekin bat eginez jakinaraziko da, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearenaren.



Eskaera ebazteko hiru hilabete izango dira, eskaerak aurkezteko azken egunetik aurrera - 6. artikuluan xedatzen da egun hori-. Epe hori igaro eta ebazpen adierazirik eman ez bada, eskaera ez dela onartu esan nahiko du.

Emandako diru-laguntzak udalaren iragarki taulan eta web orrian argitaratuko dira, pertsona orok jakin dezan, Diru-laguntzen azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrak xedatutakoarekin bat etorritz.

8. ARTIKULUA. Onuradunen betebeharrak

- Diru laguntza ematen duen organoaren aurrean baldintzak betetzen direla justifikatzea, baita diru laguntza emateko oinarrian izan den jarduera egin dela edo helburua bete dela ere.
- Dirulaguntza ematen duen organoak egiten dituen egiaztapen jarduketa guztiak onartzea, bai eta kontrol organo eskudunek, estatukoek zein erkidegokoek, finantzak kontrolatzeko eta egiaztatzeke egiten dituztenak ere. Horrelakoetan, eskatzen zaien informazio eta agiri guztiak eman beharko dituzte, Herri Kontuen Euskal Epaitegiak eska ditzakeenak barne.
- Diruz lagundutako jarduerak finantzatzeko beste diru laguntzak, laguntzak, sarrerak edo baliabideak lortu izanaren berri ematea organo emaileari.
- Zerga betebeharrak eta Gizarte Segurantzak ordaindu direla egiaztatzea.
- Jasotako laguntzak erabili direla egiaztatzen dituzten agiriak izatea, agiri elektronikoak barne, zeren eta egiaztatuak eta kontrolatuak nahi izan baitaitezke. Diru-laguntza ordaintzeko, ezinbestekoa izango da Aguraingo Udalarekin izan daitekeen itzulketa edo zehazpen prozesu oro bukatuta izatea

9. ARTIKULUA.- Diru-laguntzak ordaintzea

Behin betiko ebazpen proposamena jakinarazten zaienetik aurrera hogeita hamar egun igaro baino lehen ordainduko zaie interesdunei diru-laguntza, bestelako diru-laguntzak eskatu dituzten eskatzaileei izan ezik, hauei eskatutako diru-laguntza guztiak ebatzi ondoren, kitapena egin eta dagokien kopurua ordainduko zaie..

Onuradunek oinarri hauetan jasotako betebeharrak eta zehaztapenak ez betetzeak diru-laguntza baliogabetzea ekar dezake. Horrelakoetan, emandako diru-laguntza itzultzeko prozedurari ekingo zaio, Aguraingo Udalaren Diru-laguntza Ordenantzan xedatutakoaren arabera.

10. ARTIKULUA. Araudi aplikagarria

Oinarri hauetan xedatu ez denerako, ondokoak hartuko dira kontuan: Herri Administrazioen Prozedura Erkidearen Legea (urriaren 1eko 38/2015 Legeak emandako idazketa), 38/2003 Lege Orokorra, azaroaren 17koa, Diru-laguntzei buruzkoa, 887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa, zeinen bidez, 38/2013 Lege Arautegia onartzen den, azaroaren 17koa eta Diru-laguntza Orokorrarena eta Diru-laguntzen Udal Ordenantza eta aplikatzekoak diren gainerako arauak.



Deialdi honen aurka administrazioarekiko auzi errekurtoa aurkeztu ahal izango da, zuzenean, Gasteizko Epaitegietan, eta horretarako, bi hilabete izango dira, argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera, edo, bestela, aukeran, berraztertze errekurtoa aurkez daiteke, erabakia hartu duen organoari berari zuzendua, eta horretarako, hilabete izango da, ALHAOn argitaratu eta hurrengo egunaren biharamunetik aurrera.

11. ARTIKULUA. Datu pertsonalen babesa

Datu Pertsonalak Babesteari eta Eskubide Digitalak Bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren arabera, Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legearen arabera, eta 2016ko apirilaren 27ko Kontseiluarena, datu pertsonalen tratamenduari eta datu horien zirkulazio askeari dagokienez pertsona fisikoen babesari buruzkoa eta 95/46/EE Zuzentaraua (Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra) indargabetzen duena, deialdi hau izapidetzean jasotako datu pertsonalak Aguraingo Udalaren diru-laguntzen fitxategian sartuko dira, hain zuzen ere, Aguraingo Udalaren izaera pertsonaleko fitxategiak sortu eta aldatzeko arauan.

Datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezeztatzeko eta aurkatzeko eskubideak erabiltzeko Aguraingo Udalera jo behar da.

Era berean, deialdi honetan parte hartzen duten pertsonak baimena ematen diote Aguraingo Udalari aurkeztutako agirietan emandako datuak egia direla egiaztatzeko, beste erakunde publiko batzuek dituztenekin erkatuz.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKARA, CURSO 2022-2023

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir a la promoción del uso del euskera en el municipio que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

- 1) Becas para el aprendizaje del euskera para cursos realizados del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.
- 2) La convocatoria se registrará por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal correspondiente, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

- Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto, conceder becas para el estudio del euskera.

ARTÍCULO 2. Personas y entidades beneficiarias

1.- Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:

- a) Personas físicas empadronadas en el municipio durante el curso realizado.

2.- Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

- Estar empadronado/a en el municipio de Agurain al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.
- Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 80 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.
- Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE)
- En caso de realizar internados, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionarán los costes de formación, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.
- El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un curso completo del proyecto curricular para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.
- En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, deberá presentarse la resolución de la entidad correspondiente y en caso de estar en tramitación la solicitud realizada.

3.- No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2023 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Subvenciones para becas de euskera: 7.191,00euros correspondientes a la partida presupuestaria (335.480.001).



La dotación inicial de la partida presupuestaria de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta el importe de 10.000,00 euros mediante la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 4. Cuantía

a) En caso de estar en situación de desempleo durante todo el curso 2022-2023, la/el solicitante recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y curso académico.

b) Los casos en los que no se está en situación de desempleo recibirán el 50% por ciento del total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año.

c) A los entrenadores/as y los directivos/as de los grupos deportivos municipales empadronados en Agurain se les concederá el total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y curso académico.

d) Si los/as solicitantes están trabajando durante más de un 40% de la duración del curso, la cuantía de la beca será del 50%, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año. En caso de trabajar menos de 40 % de la duración del curso, se considerará desempleado, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año

e) Si un trabajador esta contratado a tiempo parcial, y su jornada laboral es inferior al 40 % (de 40 horas semanales) se considerada como desempleado, y recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y curso académico. Si la jornada es superior al 40% cobrara el 50 % de la matricula con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año

f) En caso de estar realizando estudios oficiales durante todo el curso 2022-2023, y se tengas 26 años o menos, la/el solicitante recibirá el 100% de la matrícula, con un límite máximo de 800 euros por solicitante y año.

g) En caso de que después de resolver todas las solicitudes, la partida presupuestaria no se haya agotado, el sobrante se repartirá entre los solicitantes a los que se les había asignado el 50 % de la matricula por medio de un prorrateo hasta agotar la partida.

Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todos/as los solicitantes, excepto a los que se encuentren durante el curso en situación de desempleo.



ARTÍCULO 5. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

- Impreso de solicitud
- Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, nivel aprobado, precio matrícula...) y la certificación del pago de matrícula. En caso de internados: deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, organismo o entes público. En el caso de haberse solicitado u obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante.
- Los estudiantes con 26 años o menos presentarán certificado de matrícula de los estudios oficiales que certifiquen su situación de estudiante.
- En el caso de entrenadores y directivos de clubes deportivos, certificado del club acreditándolo.

Las personas solicitantes deberán permitir a el Ayuntamiento a aportar o verificar la siguiente documentación, en caso de oponerse deberán aportarla ellas mismas.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante durante el período subvencionable.
- En el caso de las personas en situación de desempleo o de empleo parcial, se certificará su situación laboral mediante la vida laboral posterior al 30 de septiembre.
- Información sobre otras subvenciones recibidas.

ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de Agurain, mediante el impreso facilitado en las oficinas y junto con la documentación solicitada.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de octubre del 2023.



ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano instructor estará presidido por el concejal/a delegado/a de cada área e integrado por el técnico que presta su servicio en el área de euskera en el Ayuntamiento de Agurain quién realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes, se realizará una propuesta de resolución provisional, que será presentada en la comisión informativa correspondiente para dictamen, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones realizadas, el órgano instructor hará la propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará a la comisión preparatoria para asuntos del pleno y una vez emitido por el mismo dictamen favorable, resolverá la junta de gobierno la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Agurain se halle todavía en tramitación.

ARTÍCULO 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días, excepto en los casos que hayan pedido otro tipo de subvención. En estos casos, una vez resueltas todas las subvenciones, se abonará la cantidad final resultante.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain.

ARTÍCULO 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

ARTÍCULO 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Ley 2/2004 de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Agurain.



Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Agurain a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados

2/ Aprobar un gasto de 7.191,00 € con cargo la partida “335.480.001 Euskara ikasteko dirulaguntzak” del Presupuesto 2023.

3/ Proceder a su publicación en el BOTHA y en la página web municipal.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas diez minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

V ° B °
EL ALCALDE

LA SECRETARIA